RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

LA SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos por la Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la resolución de delegación 285 del 6 de julio de 2020

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día siete (7) de julio de 2023, la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio mediante memorando No. 20234000094943 radicó en la Oficina Asesora Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde a "*(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá",* en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

> *"El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*
>
> *Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*
>
> *A su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrolla con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.*
>
> *Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,70 y 72, así:*

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

"ARTÍCULO 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"

"ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

En igual sentido, en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en Paris en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación,

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata el artículo 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- *Junta Directiva*
- *Despacho del Director General.*
- *Oficina Asesora de Planeación.*
- *Oficina Asesora Jurídica.*
- *Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.*
- *Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.*
- *Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.*
- *Gerencia del Museo de Bogotá*

De conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 001 del 21 de enero de 2019 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes:

"1. Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del patrimonio cultural del Distrito Capital.
2. Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural.
3. Diseñar herramientas pedagógicas que propendan por el conocimiento, valoración, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural en el Distrito Capital.
7. Dirigir y orientar el desarrollo, fortalecimiento y operación del Museo de Bogotá.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones del Museo de Bogotá, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

1. Fomentar, promover y Orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las manifestaciones del patrimonio cultural del Distrito Capital.
2. Consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio Cultural del Distrito Capital.
3. Establecer en coordinación con la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio, las políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones del Museo de Bogotá.
4. Promover el intercambio de experiencias y servicios entre el Museo de Bogotá y otras instituciones museológicas. Oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras.
5. Impulsar la sistematización y actualización permanente de los inventarios y catálogos del Museo de Bogotá.
6. Garantizar la protección y seguridad, conservación, exhibición, incremento y desarrollo de las colecciones del Museo de Bogotá.
7. Realizar programas de carácter didáctico y mejoramiento de los servicios que presta al público el de Bogotá.
8.Promover la edición y publicación de científicos y la realización de exposiciones temporales e itinerantes. basada en investigaciones que tengan interés para la ciudad y que contribuyan al conocimiento del patrimonio cultural del Distrito Capital.
9. Localizar. adquirir. investigar y conservar testimonios materiales representativos de las distintas manifestaciones del patrimon10 cultural del Distrito Capital.
10. Realizar el registro y catalogación, conservación, diseño de guiones científicos y museográficos de las exposiciones permanentes y temporales del Museo de Bogotá.

En el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra el "7639. Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá", dentro del cual ha definido el componente "Territorialización del Museo de Bogotá" el cual contribuye a la meta. "Implementar una (1) estrategia de territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción y difusión de las iniciativas de memoria y patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como construir un espacio generador de contenidos en torno a la historia saberes y haceres que forman parte de patrimonio inmaterial de Bogotá, difundiendo con respeto y claridad a todos los ciudadanos de una forma dinámica e integradora en la que todos sean protagonistas".

El cumplimiento de esta meta se basa en el desarrollo y la divulgación de proyectos museológicos con un enfoque territorial y con una diversidad de dispositivos y lenguajes como las exposiciones temporales e itinerantes, las acciones situadas en el espacio

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

público, los recorridos urbanos, los proyectos educativos y los contenidos digitales y radiales, los cuales pretenden interpelar y confrontar la segregación territorial y poblacional mediante el conocimiento y el reconocimiento de todos los territorios y las poblaciones que conforman la ciudad para un debate público amplio y participativo sobre los problemas de la ciudad en el presente y el reconocimiento de las iniciativas ciudadanas para afrontarlos y contribuir a su solución.

El desarrollo de tales proyectos requiere garantizar el mantenimiento y la operación del Museo de Bogotá no solo como espacio físico sino ante todo como equipo de trabajo cualificado y diversificado para asegurar el acompañamiento, la colaboración y la asesoría técnica que requieren los proyectos museológicos resultantes de las iniciativas ciudadanas en las distintas localidades en sus dimensiones curatoriales, museográficas, educativas, de gestión de colecciones, comunicativas, digitales y de participación.

Todos los proyectos museológicos que desarrollará el Museo de Bogotá apuntan a darle materialidad y contenido a la pregunta sobre cómo podemos vivir juntos en una ciudad en la que coexistimos, nos relacionamos y dependemos mayoritariamente de extraños, personas que no conocemos, personas diversas y plurales, y personas de las que muchas veces desconfiamos. Para eso proponemos un amplio debate en torno a tres dimensiones en las que se definen nuestras posibilidades de una convivencia pacífica: vivir sin miedo, reconociendo los derechos como patrimonio; vivir las dificultades, haciendo de su afrontamiento creativo y solidario parte de nuestro patrimonio: y vivir el entorno, asumiendo nuestro deber de reciprocidad y nuestra responsabilidad frente a la dependencia de otros y de la naturaleza, convirtiendo a la ciudad-región y el medio ambiente en nuestro patrimonio.

Una museografía flexible, abierta y creativa permite adaptar procesos museológicos a la diversidad de propuestas espaciales de organizaciones, colectivos y personas en función de sus proyectos y sus iniciativas, ya que permiten materializar distintas propuestas por fuera de los espacios museales tradicionales, y eso justamente permite concretar el enfoque de una territorialización de proyectos museológicos que hace de los equipamientos culturales y el espacio público una posibilidad de que el museo exista para sus públicos en sus espacios cotidianos e incluso inesperados.

Es por ello que la entidad requiere la contratación de la producción y montaje del material museográfico necesario para la realización de los proyectos expositivos programados por el Museo de Bogotá con el propósito de cumplir con una función de plataforma de reflexiones frente al Patrimonio Cultural de la ciudad permitiendo su difusión, identificación y reconocimiento social".

Que en la sesión del Comité de Contratación ordinario presencial del 02 de junio de 2023, se autorizó a la oficina Asesora Jurídica iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

selección abreviada, cuyo objeto corresponde a: *"(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".*

Que el IDPC el día 12 de julio de 2023 a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada **IDPC-SAMC-003-2022,** entre los días comprendidos del 12 de julio al 18 de julio de 2023, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del presupuesto oficial de la contratación el presente proceso era susceptible de limitación a Mipymes.

Que en el término previsto para limitar a Mipymes, es decir, el 19 de julio de 2023, NO se allegaron manifestaciones, por parte de los interesados, por lo tanto, el presente proceso NO se limita a Mipymes.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones NO se recibieron observaciones al proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo para la ejecución del contrato es hasta el **20 de diciembre de 2023**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá. El material producido se entregará en las sedes del Museo de Bogotá ubicadas en el centro histórico de la ciudad de Bogotá y en el Museo de la Ciudad Autoconstruida en el barrio Paraíso localidad Ciudad Bolívar de Bogotá.

Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($167.040.467)** y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 487 de 29 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 7639, Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá, expedido por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del INSTITUTO.

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El IDPC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 487 de 29 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 7639, "Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá, expedido por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del INSTITUTO", para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía.

El valor del contrato será el presupuesto destinado para el presente proceso y se ejecutará de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección.

Que los documentos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26120498&isFromPublicArea=True&isModal=False

COMITÉ EVALUADOR

Conforme a lo estipulado en el numeral 2.2.2.6 del manual de contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se indica que: "*el comité evaluador estará conformado por un número plural de servidores públicos o contratistas idóneos para verificar requisitos habilitantes, atender las respuestas a observaciones a los pliegos, evaluar las ofertas y participar en las diversas etapas del trámite del proceso de selección según la modalidad correspondiente, en lo que respecte a lo de su experticia y competencia y para la revisión y valoración de las propuestas que se presenten en desarrollo de los procesos contractuales, el cual se deberá ceñir a lo establecido en la normatividad vigente*

(…)

El comité evaluador se designará mediante la resolución de apertura del respectivo proceso expedida por el ordenador del gasto y para el caso de mínima cuantía u otra modalidad que no contemple la apertura se hará a través de memorando emitido por el ordenador de gasto."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la Apertura del proceso de selección No. **IDPC-SAMC-003-2023** "*(Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".*

ARTICULO 2. Que el cronograma del proceso adoptado por la Entidad corresponde al que se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

ARTICULO 3. Que el presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($167.040.467) y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 487 del 29 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 7639, Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá, expedido por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del INSTITUTO, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO 4. El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada a través de la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3217788&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma señalado, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL lo realizará mediante publicación de adenda a través de la misma Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de contratación de selección abreviada Nº IDPC-SAMC-003-2023, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.2.6 del manual de contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS

- DANIEL CUELLAR contratista de la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural, que presta los servicios profesionales al Instituto.
- MARIA FERNANDA GONZALEZ, profesional especializada que presta los servicios profesionales al Instituto.
- JEYSON RODRÍGUEZ PACHECO contratista de la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural, que presta los servicios profesionales al Instituto.

ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS (HABILITANTES Y PONDERABLES)

- SANDRA MIREYA ROMERO TAMAYO Profesional Subdirección de Gestión Corporativa, que presta los servicios profesionales al Instituto.
-

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".

- HELBER AURELIO SILVA contratista de la Subdirección de Gestión Corporativa, que presta los servicios profesionales al Instituto.

ASPECTOS JURÍDICOS

- SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ contratista de la Oficina Asesora Jurídica, que presta los servicios profesionales al Instituto.

ARTÍCULO 6. El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones, verificará y evaluará las ofertas presentadas, posterior al cierre y a la recepción de las propuestas por medio de la Plataforma SECOP II; además dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y demás actividades que demande el Proceso de Selección Abreviada Nº **IDPC-SAMC-003-2023**. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

ARTÍCULO 7. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que, en caso de considerarlo pertinente, participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de julio de 2023.
Documento 20231000005255 firmado electrónicamente por:

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ, Subdirectora de Divulgación, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 24-07-2023 14:40:25

Aprobó: ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - oficina jurídca - Oficina Jurídica
Revisó: LILIANA CECILIA ROJAS LEON - Contratista - Oficina Jurídica
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó: SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Oficina Jurídica

29611f9e3efbb0766ef36387b27cbf4966c69632f610ebb3f3cb88fe6a1a4ce8

RESOLUCIÓN No. **525** DE **24-07-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada IDPC-SAMC-002-2022, cuyo objeto corresponde a: (Código 150) Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones del Museo de Bogotá".